

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 28 DE FEBRERO DE 1830.

SAN ROMAN, ABAD, Y SAN MACARIO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Francisco.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 20', y se oculta á las 5 h. y 40'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Ter. Reaumur</i>	<i>Vient.</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la maña.	30 2. 40,	10 5.	Vent.	Claro
A las 12 del dia.	30 2. 12	12 6.	E.	Idem
Alas 6 de la tar.	30 2. 00	11 7.	Id.	Idem

Mareas en esta bahia

1.^a Altamar á las 5 h. 32' mad. 2.^a Altamar á las 5 h. 56' tard.
1.^a Bajamar á las 11 h. 44' mañ. 2.^a Bajamar á las 12 h. 11' noch.

BANDO.

D. Felipe de Fleyres, caballero Gran Cruz de la Real y Militar orden de S. Hermenegildo, condecorado con la Cruz de Fidelidad Militar y con varias Cruces de distincion &c., Gobernador Militar y Politico y Subdelegado especial de Policia de esta plaza &c. &c. &c.

Hago saber; que en cumplimiento del Real decreto de 7 de Diciembre ultimo publicado por el Sr. Intendente de esta Provincia en edictos de 7 de este mes debe procederse al sorteo de 51 hombres que han correspondido á esta Ciudad para el reemplazo del ejército.

Se señalan los dias 7, 8 y 9 de Marzo próximo para que todos los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en la edad de 17 años cumplidos hasta la de 36 tambien cumplidos en la fecha de 8 de Enero último se presenten á alistarse en la oficina del Celador de su respectivo barrio, bajo el concepto de que segun la ordenanza que rige, todos los presentes

y ausentes del pueblo tienen obligación de presentarse por sí ó por sus padres y parientes para el alistamiento, que todos los sorteables tienen acción para reclamar se inscriba al que no lo estubiere, y que si pasado el término fuese denunciado alguno que debiendo sortear no se hubiese alistado será destinado desde luego á servir de soldado quedando libre el último á quien tocara la suerte.

Los recursos de agravios sobre todos los actos del sorteo se dirigirán á la comision de revision de este partido creada en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en la forma acostumbrada. Cádiz 27 de Febrero de 1830.
 =Felipe de Fleyres.=Cipriano Gonzalez Espinosa, escribano mayor de Cabildo.

PUERTO FRANCO.

Infatigable la Junta Directiva del Puerto franco en proporcionar todo el alivio posible al benemérito vecindario de esta muy heroica ciudad, procurando que las cargas anejas á la franquicia se repartan con la mayor igualdad entre todos los que participan de los beneficios de esta Soberana gracia, y convenida por experiencia propia de que todo su celo y poder no son capaces de impedir el fraude en la introduccion de los artículos de consumo, ni de evitar las pesquisas y vejámenes que son consiguientes á este método, ha acordado, en beneficio del público, y para cubrir las obligaciones á que están constituidos el Exmo. Ayuntamiento y Real Junta de Comercio, que desde el día 1.º de Marzo próximo en que empieza el cuarto trimestre de la franquicia, el sistema de impuestos descanse sobre las bases siguientes.

Considerando la Junta cuan arreglado es á los principios de justicia y equidad, como deja indicado, que contribuyan á sostener las cargas del Puerto franco todos los que directa ó indirectamente reportan las utilidades de la franquicia, de acuerdo con el Exmo. Sr. Subdelegado de policia, ha aumentado hasta 10 p. º la contribucion domiciliaria que satisficieron los inquilinos, incluso los que habitaban casas de su propiedad atendiendo en adelante con este impuesto al ramo de alumbrado, y á otros gastos municipales, incorporados en la administracion del Puerto franco, y exceptuando de este gravamen las casas de vecindad, á las que se exigirá solamente lo que por policia se cobraba para el alumbrado en la misma forma que hasta aqui.

La imposicion de 7 p. º á los dueños de fiacas que, entre otras de las ya establecidas queda subsistente para lo sucesivo, se exigirá sobre el valor de los arrendamientos deducidos 10 p. º de albaquias y 10 p. º de administracion, escluyendose

solamente del pago las casas que estubieren del todo vacias, cuya rebaja se hará desde la fecha en que el dueño ó administrador diere aviso en la contaduria de la Junta de hallarse desahquiladas, sin admitirse prueba de haberlo estado con anterioridad, ni ninguna otra solicitud de ecepcion mas que la que corresponde á las fincas y censos que devengan subsidio eclesiástico y observandose en todo lo adaptable las reglas que estableció la Real Hacienda para la contribucion de frutos civiles.

La Junta ha creido debia recargar alguna cosa al comercio por mayor en razon á las utilidades que han de reportar los individuos que ejercen esta honrosa profesion, mediante á que como luego se espresará, han de quedar libres de adeudo á su entrada casi todos los renglones de subsistencia. En tal virtud le ha asignado 900.000 reales. Al comercio por menor se le ha asignado 500.000 rs. repartidos entre los dueños de establecimientos é individuos que designa el presupuesto de ingresos.

Habiendo acreditado la experiencia que la contribucion de patentes, bien repartida, y sobre principios de la mayor equidad posible no es molestá á los contribuyentes, y que estos por otra parte, son beneficiados por la libre entrada referida de los artículos de consumo, la ha impuesto la Junta á varias especies de establecimientos de puerta abierta, que ha considerado estar en el caso de satisfacerla, dejando libres de contribucion directa y sujetos solo á la vecinal un gran número de ramos que hasta ahora la han pagado, sin que por esto se haya aumentado la de los restantes que quedan contribuyendo.

El artículo del vino, por lo mismo que siendo de gran consumo, es al propio tiempo tenido generalmente por ramo de lujo, fué gravado desde luego con un impuesto á su introduccion. El deseo de evitar los fraudes, y de aumentar los ingresos obligó á hacer alteraciones en este arbitrio, pero todos los afanes de la Junta no han sido poderosos á atajar los males y acallar las quejas que producía esta imposicion y las demas que pesaban sobre el ramo. Por eso ha estimado la Junta mas beneficioso y mas productivo á los fondos del Puerto franco, en los que inmediatamente está interesado el público, ceder aquel arbitrio á la corporacion de traficantes en el vino, por la cantidad de tres millones de reales al año, permitiéndoles que cobren 20 rs. en cada arroba, y que adopten las medidas que estimen oportunas para evitar la introduccion furtiva, pero sin que en el interior de la plaza les sea lícito emplear pesquisas, reconocimientos, ni otra molestia alguna al vecindario.

En consecuencia de lo dicho ha acordado la Junta que entren libres de todo adeudo ó arbitrio el aceyte, chacina, carbon y leña, y solo lo devenguen en la forma espresada el vi-

no, vinagre, aguardiente, licores de toda clase y cerbeza, quedando empero subsistente el arbitrio de muellaje segun se halla establecido.

Asimismo ha acordado la Junta enterar al público del presupuesto de sus gastos en un año contado desde esta fecha y del producto que calcula deben rendir las contribuciones que han de exigirse sobre las bases expresadas que son como sigue.

Presupuesto de gastos de un año.

A la Real Hacienda segun escritura	6.886.902	4
Contribucion extraordinaria de paja y utencilio..	321.130	
Equivalente á la contribucion de frutos civiles..	152.902	
Subsidio de comercio sin el aumento de 40 p ^o		
que está decretado.....	518.502	
Al Exmo. Ayuntamiento.....	1.206.918	23
Para la obra de casa Capitular.....	120.000	
A la Real Junta de enlosados.....	160.000	
A la Real Junta de comercio.....	300.000	
A los Sres. Curas con rebaja del 4 p ^o	67.200	
Equivalente á la contribucion del minimum con la		
misma rebaja.....	73.372	6
Para el equipo y armamento de voluntarios Rea-		
listas con la misma rebaja.....	67.441	
A la Real Junta de Fortificacion.....	417.160	
A la Junta de Sanidad de este puerto.....	206.000	
A la casa de Niños Espositos.....	163.000	
A la Academia de Bellas Artes.....	168.000	
A la Casa de Misericordia.....	732.000	
A la Real Sociedad Economica con rebaja del		
4 p ^o	71.840	
Al hospital de Mugeres.....	32.182	
Refaccion al clero secular y regular y á los mili-		
tares.....	300.000	
Para las clases de matematicas.....	60.000	
Sueldos de empleados.....	200.000	
A la Policia en remuneracion de la contribucion		
de alumbrado.....	400.000	
Uno y medio p ^o de recaudacion de contribucio-		
nes directas, arbitrio de muellaje, sanidad, hos-		
pedage y policia de bahia y papel sellado....	96.024	

Gastos extraordinarios.

Cinco meses del emprerito del millon de reales	420.000
Mitad del costo de la Estatua que ha de pagar-	
se en el año.....	200.000
Para la acuñacion de las medallas.....	40.000

13.885.583 33

Nota.—Está pendiente de resolución de S. M. la contribucion ordinaria de paja y utensilios, el 2 p^o de Aduana perteneciente à Fortificacion, y el tanto que corresponda pagar por el derecho de subvencion.

Plan de contribuciones y presupuesto de ingresos en un año.

Contribuciones directas.

Propiedad territorial.

Siete p^o à los dueños de fincas sobre el valor de los arrendamientos, con deducion de 10 p^o de albaquias, y otro 10 p^o de administracion... 500.000

Contribucion domiciliaria.

Diez p^o sobre el total valor de los arrendamientos de las casas pagadero por los inquilinos, esceptuando los que habitan casas de vecindad 1.500.000

Contribuciones al comercio.

Comercio por mayor..... 900.000

Comercio por menor..... 500.000

Se repartirá esta cantidad proporcionalmente entre los corredores de numero, mercaderes, tiendas de merceria y quincalla, almacenes de refino, de madera, de drogas, de granos, de aceite, y personas notables de los otros gremios.

Contribucion sobre establecimientos.

A las tiendas de comestibles, cafés antiguos, fondas y casas de hospedage..... 300.000

PATENTES

que han de cobrarse en los 15 primeros dias de cada mes, cerrandose el establecimiento al que pasado este término no la haya satisfecho.

Primera clase à 120 rs. mensuales

Mercaderes; tiendas de merceria y quincalla; id. de comestibles; id. de chacina; almacenes de aceyte y cafes.

Segunda clase à 100 rs. mensuales

Almacenes de refino; id. de madera; id. de granos; id. de drogas; tabaquerias.

Tercera clase à 60 rs. mensuales.

Esparterias; tiendas de frutas encurtidas; id. de papeles de música; fabricas de barajas; villares; sacadores en el muelle; coches de ciudad; fondas; neverias; confiterias; sombrererias; peñerias y puestos de recoba.

Cuarta clase à 30 rs. mensuales.

Estereros; sastres; fabricas de galones de oro;

bodegonés ; freidores de pescado ; alquiladores de caballos de montar ; platería ; almacenes de efectos navales ; fábricas de fideos ; boticas ; ropesías de nuevo ; modistas ; mesones ; panaderos ; almacenes de muebles hechos y todo carro.

Total 942.300

Los que vendan efectos pertenecientes á diferentes clases pagarán solo la patente de la superior.

Contribuciones indirectas.

Muellage	1.250.000
Papel sellado	220.000
Matillo	8.000
Hospedage y policia de bahia	90.000
Derechos de Sanidad	200.000
Propios y antiguos arbitrios de la ciudad	542.530

Consumos.

Carne	2.012.000
Vino , vinagre , aguardiente , licores y cerbeza	3.000.000
Trigo	1.470.000
Pescado	90.000

13.524 830

La Junta Directiva se persuade que un sistema de contribuciones que desde luego liberta de vejámenes y daños muy considerables, que generaliza los impuestos á todas las clases y á todos los individuos de la poblacion, que proporciona economia y ahorros importantes en la parte administrativa de sus fondos, y que vá aproximando de un modo muy atendible el interes de los contribuyentes á las paternales miras del Soberano y á los deberes en que se han constituido los ejecutores de sus benéficas disposiciones no podrá menos de ser bien recibido por los habitantes de este Puerto franco. No por eso descansará la Junta en sus trabajos: antes bien redoblará sus esfuerzos para llevar á la perfeccion posible el sistema de imposiciones, sin perder nunca de vista el estado de la plaza, el valor de las cargas que gravitan sobre ella, y el importantísimo objeto de procurar su conservacion y fomento. Cadiz 27 de Febrero de 1830.—Felipe de Fleyres, presidente.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.—Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

A la Junta de beneficencia de Medina Sidonia dedicó la señorita Doña Manuela Belmonte, hija de la misma ciudad, la siguiente composicion poetica, que nos parece muy digna de ver la

luz pública, atendiendo á que la linda poetisa solo ha visto con el procsimo pasado florecer quince abriles.

S I L V A.

— Ya, ya, descienes desde el alto cielo,
Alma beneficencia,
Y el bálsamo derramas del consuelo,
Y acallas el clamor de la indigencia.
Con lágrimas de gozo te saludo,
Y tu esplendor acato soberano.
Tu, del honrado labrador escudo,
Le tiendes hoy la bienhechora mano,
Y herido de tu faz, Ninfa esplendente,
Cubre el aváro su perversa frente.

Retruena horrible en rápido estampido
El rayo abrasador que al roble baja,
Rasgando el seno á la cargada nube
Que tras granizo en lluvias se desgaja.
El torrente del alveo sacudido
La vega inunda y á los montes sube,
Y como en fria zona el cierzo helado
Cuaja los rios y nos yerma el prado;
Buscando abrigo en la desnuda estaca
Muere la hambrienta vaca,
Y sin aliento en la empinada loma
Pliega sus alas la torcaz paloma.

Ronco huracan azota la tecumbre,
Y al agitar sus frágiles cimientos
Se desploma su tosca pesadumbre;
Y entre escombros con lánguidos lamentos
El robusto arador clemencia implora:
Por pan el niño ante la madre llora,
Que sin tenerlo en lágrimas deshecha
Al hijo de su amor al seno estrecha.
Mal haya el corazon, cual marmol duro,
Que al misero indigente,
Como aferrado en diamantino muro,
Con frio pecho aleja displicente:
El tósigo infernal lleva en su seno,
Y mamó de serpientes el veneno.

En tí, opulento, su remedio funda
Ese infeliz, que con callosa mano
Atando el buey á la tenaz coyunda
Llenó tus trojes de abundante grano.

¿Permitirá tu diestra bienhechora
 Que en misera orfandad perezca ahora?
 Prole infeliz, respira
 Que del clero á la flor, á quien inspira
 La virtud y el saber, se observa unido
 Un coro de clementes ciudadanos
 Que amparo son del triste desvalido,
 Y miran en los pobres sus hermanos.
 Salud, sensible junta, el afan tierno
 Con que acorreis al pálido indigente
 Aplaca al Ser eterno:
 Ya plácido y clemente
 Aparta de su mano la cuchilla,
 Y asaz premiando vuestro ardiente anhelo,
 El aura templa al serenar el cielo
 Y el astro de la luz sin nubes brilla.

VACUNA PUBLICA

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta de Sanidad el día 1.º de Marzo á las 4 de la tarde en las casas Capitulares; se advierte á los que conduzcan á los niños, que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias.

AVISOS.

Los Sres. gefes y oficiales ilimitados é indefinidos, los destinados á ultramar que corresponden á la corporacion de transeuntes, los retirados procedentes de agregados á Estado Mayor y los individuos de todas clases de dispersos se presentarán al Sr. comisario de guerra á pasar la revista de Marzo próximo el Lunes inmediato 1.º de dicho mes. Cádiz y Febrero 27 de 1830. = Diego de Reyes.

El arrendamiento de las localidades de los muelles ha dispuesto la Real Junta de Fortificacion de esta plaza se verifique sacandose á pública subasta, cuyo acto se realizará el Lunes próximo 1.º de Marzo á las 11 del dia en la casa del Exmo. Sr. Gobernador presidente. Cádiz 27 de Febrero de 1830. = Miguel José de Quevedo.

En la calle del Calvario, núm. 135, se venden garbanzas de Castilla por mayor á 41 rs. arroba, son de superior calidad.

TEATRO DE SAN FERNANDO. = La compañía de volatines del intrepido Murciano ejecutará una funcion compuesta de marmota tirante, volteo general, saltos mortales, baile en la cuerda floja, pantomima y el baile con piernas de palo. = A las 4½.
 En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero.